

Minutario: CI-IPN-16/130

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100033116.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El once de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100033116**, consistente en:

“Dr. Francisco Javier Anaya Torres Secretario de Administración ¿Cuál es el comparativo de las erogaciones del presupuesto federal que por concepto del Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa durante de los últimos 3 años de todas las unidades académicas del IPN y qué incluyó o consideró a detalle en cada caso en cada escuela, especialmente en el CECyT 12 a quien ya se le solicitó esta información y se obtuvo por respuesta una cantidad de \$ 1, 436,000, pero además de la rehabilitación a las canchas deportivas no se mencionó nada más.”

Descripción de la solicitud de información

“SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Instituto Politécnico Nacional (IPN), Miguel Othón de Mendizabal S/N, Col. La Escalera, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Del. Gustavo A. Madero, 07320, Ciudad de México. Tel. 5729-6000 Ext. 51124, Correo electrónico:sriaadm@ipn.mx.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Secretario de Administración así como al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) “José María Morelos” del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-16/1053 y AG-UE-01-16/1054.

TERCERO.- Por oficio número **SAD/1637/2016** recibido el tres de mayo de dos mil dieciséis, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Con oficio número DRF/1695/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, suscrito por la Mtra. María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros, se hace constar en dos hojas anexas la relación de las Unidades Politécnicas que ejercieron recursos del Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa; y lo que respecta al detalle de cada escuela y en especial al CECyT 12, se señala que dicha Dirección no cuenta con la información, de conformidad con lo estipulado en las órdenes de pago que emite cada dependencia politécnica, en las cuales se señala: “Bajo protesta de decir verdad, hago contar que la documentación original que ampara esta orden de pago obra en poder de esta dependencia politécnica y que está a disposición de todos los órganos fiscalizadores.”

Se anexa para los efectos conducentes copia del oficio DRF/1695/2016.

...”

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DRF/1695/2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros señaló:

“ ...

En atención a su petición se anexa en dos fojas útiles al presente, relación de la Unidades Politécnicas que ejercieron recursos del programa antes citado.

En lo que respecta al detalle de cada escuela y especialmente al CECyT 12, se señala que esta Dirección no cuenta con dicha información, esto de conformidad con lo estipulado en las órdenes de pago que emite cada dependencia politécnica, en las cuales se señala: “Bajo protesta de decir verdad, hago constar que la documentación original que ampara esta orden de pago obra en poder de esta dependencia politécnica y que está a disposición de todos los órganos fiscalizadores”.

...”

QUINTO.- El nueve de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante oficio número **1362/D/2016** recibido el nueve de mayo de dos mil dieciséis, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) “José María Morelos”, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“

Sobre el particular, me permito informar que el “Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Física Educativa del IPN”(PIFIFE), se crea durante el primer semestre de 2015, es un plan maestro para realizar el mantenimiento respectivo conforme a las necesidades identificadas, establece los mecanismos para ejercer los recursos de este programa. De un total de 590 proyectos presentados, solo fueron seleccionados 390, por lo cual fue incluido este proyecto de rehabilitación a las canchas deportivas y es el único que se ha realizado en esta Unidad Académica a través del programa antes mencionado.

...”

SÉPTIMO.- A través del oficio número **SAD/1681/2016** recibido el nueve de mayo de dos mil dieciséis, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“

Anexo al presente oficio número DRF/1762/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, suscrito por la Mtra. María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros, en el que se hace constar que no es posible proporcionar la información requerida en la solicitud de información que nos ocupa, respecto de años anteriores a 2015, toda vez que el Programa Integral de Fortalecimiento de Infraestructura Educativa surge hasta el año 2015.

...”

OCTAVO.- En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DRF/1762/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros señaló:

“

Se hace la aclaración que no es posible proporcionar información alguna respecto de ejercicios fiscales anteriores al 2015, toda vez que, el Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa surge hasta este año. Por lo que los datos enviados en el oficio descrito en el párrafo que antecede, corresponden al 2015 exclusivamente.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO OCTAVO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- ***Comparativo de erogaciones del presupuesto federal por concepto del Programa Integral de Fortalecimiento de Infraestructura Educativa durante los últimos 3 años, en todas las Dependencias Politécnicas.***

Lo anterior debido a que la Secretaría de Administración, así como la Dirección de Recursos Financieros, manifestaron que el Programa Integral de Fortalecimiento de Infraestructura Educativa, se creó en el año 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:**

- **Documento en donde consta el Presupuesto Ejercido por las Dependencias Politécnicas del Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Física Educativa.**
- **Oficio número 1362/D/2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos".**
- **Oficio número SAD/1681/2016 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Administración.**
- **Oficio número DRF/1762/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.**
- **Oficio número SAD/1637/2016 de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Administración.**
- **Oficio número DRF/1695/2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración así como a la Dirección de Recursos Financieros, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100033116.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a los documentos especificados en el citado Considerando.

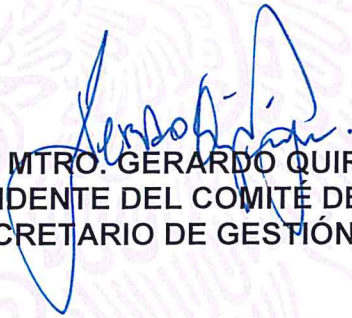
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,

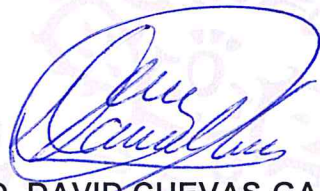
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **trece de mayo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN